

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 08 de agosto de 2023. A Despacho, con escrito proveniente del auxiliar de justicia designado. Sírvese proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1030**

RADICACION No. 2021-347

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado designado a la señora ODERAY MONTES BOLAÑOS, ante la necesidad de demandar al señor JHON EDGAR HINESTROZA CUERO, para promover proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS por las cuotas alimentarias del menor JHON DAVID HINESTROZA MONTES, dentro de la solicitud de AMPARO DE POBREZA, concedido mediante auto interlocutorio No. 974 de 26 de octubre de 2021, remitió al correo institucional, escrito mediante el cual manifiesta que no acepta el nombramiento, con fundamento en el artículo 48-7 del C.G.P., relacionando y acreditando 5 procesos en los cuales ha sido designado en el cargo de curador ad-litem.

**SE CONSIDERA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48-7 del C.G.P., el nombramiento como abogado de oficio, es de forzosa aceptación, "salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio".

En el caso que nos ocupa, se observa que, el apoderado designado a la solicitante, acredita de manera idónea que ha sido designada como curador ad litem en cinco (5) procesos, por lo que resulta aplicable la excepción contemplada en el artículo 48-7 del C.G.P., y por tanto, se la relevará de su cargo, y se dispondrá la designación de otro abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

PRIMERO: **RELEVAR DEL CARGO** de abogado de amparo de pobreza de la amparada, ODERAY MONTES BOLAÑOS, en representación del menor JHON DAVID HINESTROZA MONTES, al Dr. **JUAN CARLOS JIMENEZ VALLEJO**.

SEGUNDO: **DESIGNAR** a la Dra. LAURA JOHANNA ORREGO LOZANO, abogada titulada y en ejercicio, con T.P. No. 344.090 del C. S. de la J. como apoderada de la señora ODERAY MONTES BOLAÑOS, en representación del

menor JHON DAVID HINESTROZA MONTES, para los fines del amparo de pobreza concedido. Comuníquesele por Secretaría la designación, con las advertencias correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**



**DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO**

**JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado electrónico No. 135 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 09 de agosto de 2023

El Secretario:

JHONIER ROJAS SANCHEZ